ANEXO 6
MINUTA DEL CONTRATO

DIANA YANETH OSORIO BERNAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.121.264 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 001199 del 31 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 000899 del 01 de agosto de 2024, en su calidad de delegada del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de Delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024, quién está autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, y la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES PODAIRES S.A.S., identificada con NIT 901748204-5, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ROJAS CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.506.498 de Dosquebradas**, celebran el presente contrato de **MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES, COMO PARTE DEL ARBOLADO URBANO PARA UNA ADECUADA GESTIÒN DEL ESPACIO PÙBLICO DEL MUNICIPIO** como apoyo al desarrollo de los programas y proyectos de la dirección de parques de la secretaria de infraestructura del Municipio de Pereira (en adelante el “Contrato”), el cual se rige por las cláusulas que se expresan a continuación, previos los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: “MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES, COMO PARTE DEL ARBOLADO URBANO PARA UNA ADECUADA GESTIÒN DEL ESPACIO PÙBLICO DEL MUNICIPIO”, de acuerdo con la descripción detallada de la propuesta económica.

Alcances del contrato: El servicio de mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos se requiere de la siguiente manera:

- Prestar el servicio integral de mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos, de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos ambientales y obligaciones contractuales establecidas por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de salud en el trabajo vigente.

- Realizar el servicio integral de mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos, de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos ambientales y obligaciones contractuales establecidas por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de salud en el trabajo vigente.

- Elaboración de Informe Técnico detallado por cada intervención, en el que se documente el manejo silvicultural realizado en los núcleos o nodales de guadua intervenidos. Este deberá incluir georreferenciación, registro fotográfico, número de tallos intervenidos, tipo de intervención, observaciones técnicas y recomendaciones.

- Remoción de Guaduas en Condición de Riesgo: Identificar y retirar de manera segura las guaduas que representen riesgo por colapso, caída inminente o afectación a infraestructura, espacio público o a la integridad de los ciudadanos.

- Socolado del Guadual: Realizar el socolado o limpieza del guadual, eliminando brotes y tallos a baja altura, garantizando una cobertura limpia hasta una altura mínima de dos (2) metros, con el fin de mejorar la ventilación, sanidad vegetal y visibilidad del entorno.

- Retiro de Material Vegetal por Condición Física:

a. Retirar tallos de guadua secos, partidos o doblados.
b. Retirar tallos verdes partidos o doblados que no presenten viabilidad estructural.
c. Retirar guadua madura (en estado productivo) que se encuentre en condición de daño físico (partida o doblada).

- Entresaca Controlada de Guadua Madura: Realizar la entresaca o aprovechamiento silvicultural de hasta un diez por ciento (10%) del total de guadua madura en cada nodal, exclusivamente cuando sea técnicamente necesario, previa aprobación del supervisor. La guadua extraída podrá ser repicada y usada in situ como insumo para el manejo del espacio público (bordillos, cercas naturales, protección de taludes, etc.). Está expresamente prohibida la comercialización o beneficio económico de dicho material.

- Manejo de Residuos Vegetales: Todos los residuos vegetales resultantes de la intervención deberán ser repicados y distribuidos de manera uniforme en el interior del guadual para su descomposición natural y mejora del sustrato. En caso de no ser viable esta disposición, los residuos deberán ser transportados a un sitio de disposición final debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente.

Condiciones técnicas:

1 Sobre 2 - Económico

1.1	Sobre 2- Económico	
1.1.1	EL PROPONENTE DEBERÁ DIGITAR EN ESTA SECCIÓN EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR, $ 300.000.000, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR ESTE VALOR EN EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS. POR LO ANTERIOR, COMO PRECIO UNITARIO, DEBERÁ DILIGENCIAR LA CIFRA DE $ 300.000.000	Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal
300.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Predo unitario estimado	Predo unitario	Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal
1		MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS PARA UNA ADECUADA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	1,00	UN	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00

1.1.2	El proponente no debe superar el valor promedio de cada ítem, de acuerdo con la ficha técnica adjunta al proceso, y teniendo en cuenta la unidad de medida y la descripción detallada de cada ítem, indique el valor unitario ofertado por cada uno, garantizando que en ningún caso se supere el valor promedio establecido para cada ítem	Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal
3.800,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Predo unitario estimado	Predo unitario	Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal
1		Mantenimiento silvicultural de guaduales urbanos - pendiente de 0 a 60%	1,00	M2	1.900,00	1.800,00	1.800,00
2		Mantenimiento silvicultural de guaduales urbanos -pendiente Mayor de 61%	1,00	M2	2.120,00	2.000,00	2.000,00

1 Sobre 2 - Económico

1.1	Sobre 2- Económico	
1.1.1	EL PROPONENTE DEBERÁ DIGITAR EN ESTA SECCIÓN EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR, $ 300.000.000, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR ESTE VALOR EN EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS. POR LO ANTERIOR, COMO PRECIO UNITARIO, DEBERÁ DILIGENCIAR LA CIFRA DE $ 300.000.000	Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal
300.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Predo unitario estimado	Predo unitario	Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal
1		MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS PARA UNA ADECUADA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	1,00	UN	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00

1.1.2	El proponente no debe superar el valor promedio de cada ítem, de acuerdo con la ficha técnica adjunta al proceso, y teniendo en cuenta la unidad de medida y la descripción detallada de cada ítem, indique el valor unitario ofertado por cada uno, garantizando que en ningún caso se supere el valor promedio establecido para cada ítem	Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal
3.800,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Predo unitario estimado	Predo unitario	Incluya el predo como lo indique la Entidad Estatal
1		Mantenimiento silvicultural de guaduales urbanos - pendiente de 0 a 60%	1,00	M2	1.900,00	1.800,00	1.800,00
2		Mantenimiento silvicultural de guaduales urbanos -pendiente Mayor de 61%	1,00	M2	2.120,00	2.000,00	2.000,00

SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, suma que el Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: mediante actas parciales, según consumo a precios unitarios IVA incluido, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. NO HABRA ANTICIPO

TERCERA. - FORMA DE PAGO: mediante actas parciales, según consumo, ejecutados a precios unitarios y a monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y conforme a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. De esta forma, al momento de detallar la forma de pago en los pliegos, indicando que NO HABRÁ ANTICIPO y que el pago se realizará contra entrega parcial mediante actas aprobadas por el supervisor, ya se tendrá una clara trazabilidad del valor unitario con el que se efectuará el pago. Esto garantiza la coherencia documental, la transparencia y la congruencia técnica entre las diferentes etapas del proceso contractual.

De igual forma, como complemento al análisis de mercado y con el fin de brindar mayor transparencia y soporte técnico-financiero al valor estimado del contrato, se anexa el documento en formato PDF titulado “Anexo valor Promedio de las Cotizaciones”, el cual será publicado en la plataforma SECOP II. Dicho anexo consolida la información de las tres cotizaciones recibidas y presenta el cálculo del valor unitario promedio, que servirá como referencia para los proponentes al momento de estructurar sus ofertas económicas. Esta información permite establecer una base objetiva para la comparación de precios y sustenta la razonabilidad del presupuesto oficial.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es firma del contrato electrónico, aprobación de la póliza en la plataforma del SECOPII por parte del Municipio de Pereira y la expedición del registro presupuestal, lo cual dará lugar al inicio del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pereira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. **b)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. **c)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen. **d)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. **e)** Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. **f)** Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. **g)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **h)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. **i)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato. **k)** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. **l)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato. **m)** Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **n)** Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual. **o)** INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. a) Mantener comunicación permanente y fluida con el Supervisor designado por la entidad, con el fin de garantizar la oportunidad, calidad y trazabilidad en la ejecución del objeto contractual. b) Asistir a las reuniones programadas por la supervisión y presentar desde el inicio al ingeniero forestal a cargo del proceso, anexando su tarjeta profesional vigente. c) Cumplir integralmente con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y salud en el trabajo vigente en Colombia. d) Asegurar que la intervención silvicultural sea ejecutada exclusivamente por personal idóneo y certificado, con afiliación activa a seguridad social (EPS, ARL, pensión), experiencia comprobada

y formación relacionada. e) Garantizar que todas las intervenciones se desarrollen bajo la asistencia técnica forestal de un profesional competente. f) Contar como mínimo con tres (3) frentes de trabajo activos y el personal necesario para atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento, dentro del plazo contractual establecido. g) Disponer del equipo mínimo necesario, incluyendo motosierras y herramientas especializadas, así como 80 horas de carro canasta (Sky Master) para trabajos en altura o condiciones de difícil acceso. h) Garantizar que todo el personal operativo disponga de los elementos de protección personal (EPP) adecuados: casco, gafas de protección, guantes, botas con plantilla anti-espinas, arnés y demás implementos exigidos según la actividad a desarrollar Ejecutar el mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos conforme a los términos acordados con el supervisor, y solo tras recibir el requerimiento formal de la entidad. j) Realizar la socolación o limpieza del guadual hasta una altura mínima de dos (2) metros, permitiendo la accesibilidad de los operarios y mejorando la sanidad del rodal. k) Retirar guaduas que representen riesgo para el entorno, infraestructuras, viviendas, vías u otros elementos sensibles. l) Intervenir el 100% de los tallos que presenten inclinación, fracturas, estén secos o generen riesgo, incluidas guaduas verdes, maduras y partidas. Se advierte que algunos guaduales no han recibido mantenimiento y pueden requerir intervenciones de hasta el 50% del rodal. m) Realizar la entresaca de hasta el 10% de guadua madura cuando técnicamente se justifique, asegurando el repicado en fragmentos de máximo dos (2) metros para su manejo in situ. Garantizar el triturado y repique de residuos vegetales, los cuales deben ser distribuidos uniformemente dentro del mismo guadual como material orgánico. En casos excepcionales (por ejemplo, lotes pequeños contiguos a zonas pobladas), deberán ser transportados a un sitio legalmente autorizado. o) Se prohíbe expresamente el vertimiento de residuos en cuerpos de agua, nacimientos hídricos o quebradas. p) Se deberá garantizar la conservación de especies arbóreas nativas presentes en los guaduales. q) No se permitirá la captura de fauna silvestre, debiéndose respetar zonas de anidación u otros espacios de importancia ecológica. r) Elaborar y entregar a la supervisión informes técnicos detallados por cada intervención, que incluyan: descripción de actividades realizadas, cantidad y estado de guaduas intervenidas, registro fotográfico, georreferenciación, observaciones y recomendaciones. s) Todas las actividades deberán estar enfocadas en la recuperación, conservación y mejoramiento de los servicios ecosistémicos que proveen los guaduales urbanos, priorizando la sostenibilidad ambiental y la funcionalidad ecológica del espacio público.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: a) Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato. **b)** Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. **d)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **e)** Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato. **f)** La Dirección de Parques, Zonas Verdes y Equipamientos, suministrará al contratista la información de áreas y ubicación de los guaduales requeridos para el mantenimiento.

NOVENA: - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ALCALDÍA DE PEREIRA**. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la **ALCALDÍA DE PEREIRA y el CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Pereira y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Tenjo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Pereira cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Pereira, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIAS	% AMPARO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía no inferior a 200 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Póliza de responsabilidad civil Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, extracontractual: Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:	*Esta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.* *Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguros, patrimonio autónomo, garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.*
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Pereira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pereira ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. CESIONES: no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDÍA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la ALCALDÍA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor y/o interventor que para el efecto designe la Secretaría de Infraestructura, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **No. 2688 del 20 de febrero de 2025.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

TRIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la ALCALDIA DE PEREIRA de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la ALCALDIA DE PEREIRA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos

y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la ALCALDIA DE PEREIRA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. (en caso de aplicar para el presente contrato)

TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales.

TRIGÉSIMA QUINTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.